

DECRETO Nº 0322
Padre las Casas, 06 FEB. 2015

VISTOS:

1. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- Los artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El artículo 118 y siguientes de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- La Resolución Exenta Nº 1.600 de la Contraloría General de la República del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012 y Nº 33.701 de 2014.
6. La Ley Nº 19.391 que crea la comuna de Padre las Casas.
- 7.- Decreto Alcaldicio Nº 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Padre las Casas don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Nº 3902 de fecha 19 de diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía en ausencia del Titular.
- 9.- Decreto Alcaldicio Nº 408 de fecha 30 de Octubre de 1998 que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 10.- El Decreto Nº 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia del Titular
- 11.- Decreto Alcaldicio Nº 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 12.- Decreto Alcaldicio Nº 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 13.- Convenio de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito entre De Car S.A., representado por don Eduardo Andrés De Vidts Renner y la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde Juan Eduardo Delgado Castro.
- 14.- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un convenio de compra de vehículos nuevos y prestación de servicio técnico, a fin de que los funcionarios asociados al Servicio de Bienestar y de la Municipalidad de Padre Las Casas, puedan obtener la atención a un valor preferencial, se hace necesario suscribir el convenio mencionado en el Visto Nº 13, del presente Decreto Alcaldicio.



DECRETO:

1.- ***Apruébase***, el Convenio suscrito con fecha 11 de diciembre del 2014, entre De Car S.A. y la Municipalidad de Padre las Casas, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro.

2.- ***Considérase***, el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- ***Desígnase***, Supervisor del Convenio a doña Marcia Ercoli Santana, Encargada del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Padre las Casas, o quien legalmente lo subrogue o reemplace.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

YFS/MES

Distribución:

- Interesado ✓
- Bienestar ✓
- Oficina de Partes ✓
- ID N° 216002



CONVENIO
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

Y
DE CAR S.A

En Temuco a 11 de diciembre del 2014 entre la **Municipalidad de Padre Las Casas**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **Juan Eduardo Delgado Castro**, Chileno, Médico, Cédula de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441 de la comuna de Padre Las Casas, por una parte, y por la otra, **De Car S. A.** Rol Único Tributario N° 99.599.200-0, representada para estos efectos por don Eduardo Andrés De Vidts Renner, Cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en avenida O'Higgins N° 302, de la ciudad de Temuco, en adelante la "**Empresa**", se ha convenido lo siguiente:

Primero: La **Empresa De Car S.A** se dedica a la Venta de vehículos nuevos y prestación de Servicio Técnico. En este contexto, viene en convenir con la Municipalidad de Padre Las Casas, permitir ofrecer sus productos a sus funcionarios y familiares directos a nivel nacional, con los beneficios y descuentos que se establecen en el Anexo N° 1, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, anexo que las partes firman en señal de conocimiento y aceptación y que se tiene por parte integrante del presente instrumento.

Segundo: Los beneficios pueden ser modificados de común acuerdo por ambas partes en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.

Tercero: La **Empresa** otorgará una atención personal y preferente, al amparo del presente Convenio, a los funcionarios que laboren en forma permanente y en calidad de dependientes de la Municipalidad de Padre Las Casas, calidad que deberá ser acreditada por el interesado, mediante el respectivo certificado que emitirá la Encargada del Servicio de Bienestar, con una anticipación no mayor a 30 días corridos previos a la fecha en que se desee hacer uso de los beneficios del presente convenio, asimismo, el presente convenio se hace extensivo a los familiares directos de los



AUTOMOVILES DE CAR

dependientes de la Municipalidad de Padre Las Casas, entendiéndose por familiar directo a su cónyuge, padres, hijos y hermanos. Por su parte, De Car S.A se compromete a manejar de manera absolutamente confidencial las bases de datos de los funcionarios de la Municipalidad de Padre Las Casas obligándose desde ya a no divulgar su contenido a terceros extraños a este convenio.

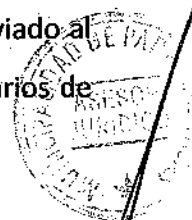
Cuarto: La Municipalidad de Padre Las Casas, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a sus socios y personal las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, mediante el personal que la Empresa disponga especialmente para este efecto.

Quinto: La responsabilidad de la prestación del servicio, de la entrega de los bienes o productos o la ulterior atención que ellos demanden y la calidad de éstos, será única y exclusivamente de la Empresa. Las partes declaran estar de acuerdo en que el presente convenio sólo resulta aplicable en la ciudad de Temuco y a las personas ya referidas más arriba, por lo que la adquisición y/o reparación de cualquier vehículo deberá solicitarse directamente por éstas y exclusivamente en los locales que De Car S.A. mantiene en la ciudad aludida.

Sexto: La celebración del presente Convenio no implica, por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, asumir responsabilidad alguna por los costos, reservas, o deudas asumidas por sus funcionarios que hagan uso de los beneficios ofrecidos por la Empresa, valores y pagos que serán obligación exclusiva de cada trabajador.

Séptimo: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que regirán las relaciones entre las partes en las materias tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado por las mismas partes previamente y sobre la misma materia.

Octavo: El presente Convenio tendrá el carácter indefinido y podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante aviso escrito enviado al domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, 30 días hábiles bancarios de anticipación.



Noveno: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, y de lo dispuesto en su correspondiente Anexo, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Décimo: La personería jurídica de don Eduardo Andrés De Vidts Renner para representar a De Car S.A., consta en Acta de Quinta Sesión de Directorio De Car S.A, de fecha 31 de agosto de 2007, protocolizada en el Repertorio con el número 13769-2007 de la Notaría Pública de don Eduardo Avello Concha, de la ciudad de Santiago, y traspasada a Escritura Pública de fecha 06 de septiembre de 2007, anotada en el Repertorio con el N° 28121, e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas N° 37497 con el número 26902, del año 2007, y al margen de inscripción de fojas N° 21116 con el número 15409, del año 2005, del mismo Registro.

Por su parte, la personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, para representar a la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

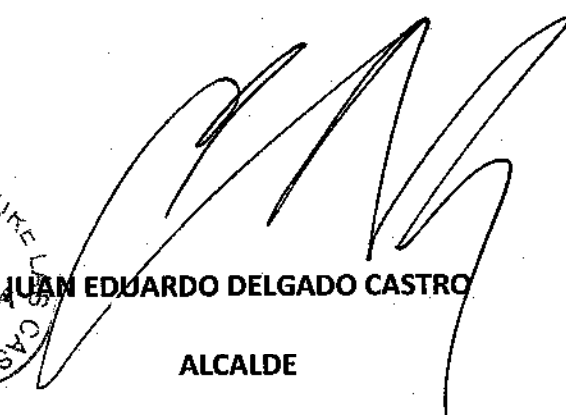
Ambos documentos no se insertan por entenderse conocidos por las partes del presente convenio.



EMPRESA DE CAR S.A

RUT: 99.599.200-0

Repres. Legal: EDUARDO ANDRÉS DE VIDTS RENNER



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

ANEXO 1:

DESCUENTOS EN OTROS SERVICIOS :

- | | |
|-------------------------------|---|
| Accesorios | : 10% sobre precio de lista vigente.- |
| Servicio Técnico Mantenciones | : 10% sobre precio de mantención periódica publicado. |

DESCUENTOS ESPECIALES DE HASTA UN 5%:

Aplicables a la lista de precios vigente al momento de la compra según marca modelo y forma de pago.

CONTACTO EMPRESA:

Felipe Quappe
Teléfono Nº 94366853

FORMAS DE PAGO:

- Efectivo,
- Crédito Amicar: No pague el 100%, rentabilice su dinero, disfrute de un vehículo nuevo cada 2 o 3 años.
- Crédito Convencional: Plazo y monto a cancelar de acuerdo a sus necesidades y conveniencias, cuotas de 12 a 60 meses.

Beneficios: Deuda no es informada en sistema financiero, opción a prepago totales o parciales. Tarjeta de Crédito según los convenios entre el beneficiario y el banco.

